

Anexo A. Cambios del programa durante el proceso de evaluación 2019-2020

Cuadro 1. Cambios realizados en el periodo 2019-2020 por el Programa Jóvenes Construyendo el Futuro

Lineamientos 2019	Reglas de Operación 2020	Cambios identificados
<p>TERCERO. Descripción y componentes: El Programa (...) otorgará los siguientes apoyos:</p> <p>I. Capacitación en el Centro de Trabajo. Estará orientada a la adquisición o fortalecimiento de habilidades técnicas y blandas por un periodo de máximo de (12) doce meses o bien, hasta en tanto dure su capacitación, incluidos los materiales e insumos necesarios para dicha actividad, los cuales no tendrán ningún costo para el/la becario(a), mismos que deberán ser entregados por el tutor o el centro de trabajo.</p> <p>II. Beca por un monto de \$3,600.00 (tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), que se entrega mensualmente en forma individual y de manera directa o a través de un instrumento bancario a los/las becarios(as) del Programa. El importe se otorgará de manera igualitaria entre mujeres y hombres y con base en los parámetros que establecen los presentes Lineamientos y al presupuesto de egresos del ejercicio vigente.</p> <p>III. Seguro Médico que cubrirá las prestaciones en especie que otorgan los seguros en las ramas de enfermedades, maternidad y riesgos de trabajo para las/los becarias(os) durante el periodo de capacitación en el Programa, a través del Instituto Mexicano del Seguro Social; lo anterior, de conformidad con el Decreto por el que se incorporan al régimen obligatorio del Seguro Social, por lo que corresponde a las prestaciones en especie de los seguros de Enfermedades y Maternidad y Riesgos de Trabajo, a los beneficiarios del Programa Jóvenes</p>	<p>TERCERO. Descripción y componente único. El Programa (...) otorga los siguientes apoyos (...):</p> <p>I. Capacitación en el Centro de Trabajo. Impartida por un Centro de Trabajo registrado ante el Programa, la cual está orientada a la adquisición o fortalecimiento de habilidades técnicas y hábitos de trabajo, de acuerdo con el Plan de Capacitación registrado, por un periodo máximo de doce (12) meses. Los materiales e insumos necesarios para dicha capacitación serán proporcionados por el Centro de Trabajo, y entregados a través de la o el Tutor, a las y los aprendices sin ningún costo.</p> <p>II. Beca. El monto que se otorgará para este año 2020, corresponde a la cantidad de \$3,748.00 pesos (tres mil setecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) que se entrega mensualmente, en forma individual y de manera directa, a través de un instrumento bancario, a las y los aprendices del Programa. El monto antes señalado se entregará de manera igualitaria, tanto para hombres como para mujeres sin distinción alguna, en las diferentes regiones y entidades federativas del país.</p> <p>III. Seguro Médico. Prestaciones en especie que otorga el IMSS a las y los aprendices durante el periodo que se encuentren vinculados a su capacitación en el Programa, por la cobertura de los seguros en las ramas de enfermedades, maternidad y</p>	<p>La capacitación ya no está orientada a fortalecer habilidades blandas, sino hábitos de trabajo.</p> <p>La Constancia de Capacitación ya no forma parte del componente único.</p> <p>Se incrementó el monto de la beca de \$3,600 a \$3,748.</p>

Lineamientos 2019	Reglas de Operación 2020	Cambios identificados
<p>Construyendo el Futuro y que no cuenten con la misma o similar protección por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social (...)</p> <p>IV. Constancia de Capacitación que describe la formación recibida y las habilidades desarrolladas durante la permanencia en el Programa.</p>	<p>riesgos de trabajo. Lo anterior, de conformidad con el "Decreto por el que se incorporan al régimen obligatorio del Seguro Social, por lo que corresponde a las prestaciones en especie de los seguros de Enfermedades y Maternidad, y Riesgos de Trabajo, a los beneficiarios del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro y que no cuenten con la misma o similar protección por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social (...)</p> <p>\\</p>	
<p>CUARTO. Objetivos.</p> <p>A) General</p> <p>I. Aumentar la empleabilidad y la inclusión en el mercado laboral para los jóvenes entre 18 y 29 años que no estudian y no trabajan, a través de capacitaciones en el trabajo.</p> <p>B) Específicos</p> <p>I. Propiciar que los jóvenes beneficiarios(as) desarrollen habilidades técnicas y buenos hábitos de trabajo que contribuyan a su inclusión social y laboral para una vida mejor.</p> <p>II. Entregar becas a los/as beneficiarios(as) durante el periodo de capacitación en el centro de trabajo por una sola ocasión.</p> <p>III. Otorgar seguro médico a los/las becarios(as) del Programa.</p> <p>IV. Validar las Constancias de Capacitación de los/las Becarios (as) que concluyan su plan de capacitación en el trabajo, que emitan los Centros de Trabajo.</p> <p>V Propiciar el acercamiento de los becarios(as) al Servicio Nacional de Empleo y sus programas al concluir su capacitación.</p>	<p>CUARTO. Objetivos.</p> <p>A) General</p> <p>Incluir en actividades productivas a jóvenes de 18 a 29 años que no estudian ni trabajan, propiciando la conexión de los mismos con unidades económicas dispuestas y con posibilidad de brindarles capacitación en el trabajo.</p> <p>B) Específicos:</p> <p>I. Entregar becas a las y los aprendices vinculados durante un periodo máximo de hasta (12) doce meses.</p> <p>II. Otorgar seguro médico a las y los aprendices vinculados.</p> <p>III. Otorgar las Constancias de Capacitación que emitan los Centros de Trabajo a las y los aprendices egresados que concluyan su capacitación, conforme a lo establecido en el Plan de Capacitación.</p> <p>IV. Propiciar el acercamiento de las y los aprendices a mecanismos de inclusión productiva.</p>	<p>Se modificó el objetivo general del Programa. Ya no se busca aumentar la empleabilidad de los becarios sino incluirlos en actividades productivas.</p> <p>Por lo que toca a los objetivos específicos, se eliminó el que buscaba el desarrollo de habilidades técnicas y buenos hábitos de trabajo que contribuyeran a la inclusión social y laboral de los becarios. Además, se sustituyó el que buscaba vincular a los becarios con el servicio nacional de empleo. En 2020 se buscará propiciar la vinculación de los aprendices con mecanismos de inclusión productiva.</p>
<p>SEXTO. Población Objetivo.</p> <p>(...)</p> <p>En la implementación y operación del Programa se dará prioridad a los solicitantes que habiten en zonas</p>	<p>SEXTO. Población Objetivo.</p> <p>(...)</p> <p>En la implementación y operación del Programa se dará prioridad a las y los jóvenes solicitantes</p>	<p>Se hicieron adecuaciones a la definición de la población prioritaria de atención del Programa, dando mayor precisión en cuanto a la</p>

Lineamientos 2019	Reglas de Operación 2020	Cambios identificados
<p>con población mayoritariamente indígena, con mayor grado de marginación y con altos índices de violencia Asimismo, podrán incorporarse al Programa aquellas personas identificadas mediante visitas domiciliarias y entrevistas casa por casa, recorridos y trabajo de campo realizados por el personal administrativo asignado para tal efecto conocido como "Servidores de la Nación", para el Censo del Bienestar.</p>	<p>que habiten en municipios de alta y muy alta marginación, con altos índices de violencia y a integrantes de grupos históricamente discriminados.</p>	<p>atención de los municipios con ciertas características. Además, se amplía la atención a "los grupos históricamente discriminados". Se omitió la posibilidad de que el registro al Programa se lleve a cabo por medio de los Servidores de la Nación. De hecho, en las ROP 2020 ya no se hace referencia a esta figura operativa de la Secretaría de Bienestar.</p>
<p>En el numeral OCTAVO. Requisitos y documentación con la que deben cumplir los/las solicitantes: (...) B) Documentación I. CURP. II. Identificación oficial, tal como cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional, pasaporte, credencial para votar con fotografía. III. En caso de requerirlo comprobante de domicilio actual (no anterior a tres meses): recibo de luz, agua, predial o teléfono, o en su caso, escrito libre de la autoridad local en el que se valide la residencia del solicitante. IV. En caso de requerirlo, certificado o comprobante del último grado de estudios. V. Auto-fotografía de rostro del solicitante. En caso de personas extranjeras, se deberá presentar el documento oficial que acredite su legal estancia en el país expedido por las autoridades migratorias.</p>	<p>En el numeral OCTAVO. Requisitos y documentación con la que deben cumplir las y los jóvenes solicitantes: (...) B) Documentación: I. Identificación oficial legible y por ambos lados. II. Comprobante de domicilio, tal como recibo de luz, agua, predial, teléfono o, en su caso, escrito libre de la autoridad local que valide la residencia actual de la o el solicitante. III. Fotografía del rostro de la o el solicitante con el código QR que proporcione la Plataforma Digital al momento del registro. IV. Las personas extranjeras deberán presentar el documento oficial que acredite su legal estancia en el país expedido por las autoridades migratorias correspondientes.</p>	<p>Se añadió información más detallada a este apartado, como:</p> <p>La plataforma digital proporciona un código QR, con el cual el solicitante deberá realizarse una foto al momento de registro y subirlo a la plataforma.</p> <p>Se hizo obligatoria la presentación del comprobante de domicilio.</p> <p>No se requiere el certificado o comprobante del último grado de estudios.</p>
<p>En el numeral NOVENO. Requisitos y documentación con la que deben cumplir los Centros de Trabajo. A) Requisitos</p>	<p>En el numeral NOVENO. Requisitos y documentación con la que deben cumplir los Centros de Trabajo solicitantes. A) Requisitos</p>	<p>Se añadió información más detallada a este apartado, como:</p> <p>El Centro de Trabajo deberá presentar un Plan de Capacitación</p>

Lineamientos 2019	Reglas de Operación 2020	Cambios identificados
<p>I. Manifestar su intención de participar en el Programa;</p> <p>II. Designar un tutor; presentar un plan de capacitación;</p> <p>III. Comprobante de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (opcional);</p> <p>IV. Clave Única de Registro de Población del o los tutores;</p> <p>V. Señalar el giro del Centro de Trabajo.</p> <p>VI. Señalar el número de becarios(as) que puede recibir para desarrollar la capacitación.</p> <p>Documentación</p> <p>Personas Morales:</p> <p>I. Acta constitutiva otorgada ante fedatario público que acredite la existencia de la persona moral.</p> <p>II. Constancia de inscripción ante el RFC</p> <p>III. Identificación oficial vigente del representante legal o apoderado del Centro de Trabajo.</p> <p>IV. Documento otorgado ante fedatario público, que acredite la personalidad del representante legal o apoderado del Centro de Trabajo.</p> <p>V. Comprobante de domicilio del Centro de Trabajo o del Domicilio Fiscal.</p> <p>VI. Fotografías del exterior e interior del Centro de Trabajo; es decir, del lugar donde va a realizar la capacitación, que a su juicio sirvan para acreditar la existencia del Centro de Trabajo.</p> <p>Personas físicas:</p> <p>I. Identificación oficial vigente.</p> <p>II. Constancia de registro ante en el Registro Federal de Contribuyentes o de su Clave Única de Registro de Población.</p> <p>III. Comprobante de domicilio del Centro de Trabajo.</p>	<p>I. Manifestar su intención de participar en el Programa a través de la Plataforma Digital o personal autorizado por la STPS.</p> <p>II. Presentar un Plan de Capacitación por cada capacitación ofertada, que cumpla con las características indicadas en el artículo Décimo Primero de las presentes Reglas de Operación.</p> <p>III. Designar a una o un Tutor por cada Plan de Capacitación y proporcionar sus datos de contacto.</p> <p>IV. Comprobante de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes o la Cédula de Identificación Fiscal, según sea el caso.</p> <p>V. Clave Única de Registro de Población de las y los Tutores designados, las y los Co-tutores, en su caso, de la o el Representante del Centro de Trabajo, y las y los Administradores de filiales.</p> <p>VI. Señalar el giro del Centro de Trabajo.</p> <p>VII. Señalar el número de aprendices que puede recibir para desarrollar la capacitación por cada Plan de Capacitación presentado, de acuerdo con los siguientes límites:</p> <p>a) Personas morales. Podrán recibir aprendices siempre y cuando el número solicitado por el Centro de Trabajo no exceda el número de trabajadores con los que cuente, y que haya indicado en la Plataforma Digital al momento del registro. En el caso de ser empresas privadas, podrán recibir la cantidad máxima de veinte (20) aprendices y en el caso de ser organizaciones de la sociedad civil (OSC), podrán recibir la cantidad máxima de cinco (5) aprendices; sujeto a la aprobación previa del Programa.</p> <p>b) Personas físicas. Podrán recibir aprendices siempre y cuando el número solicitado por el Centro de Trabajo no exceda el número de</p>	<p>por cada capacitación ofertada y cumplir con las características indicadas en las Reglas de operación.</p> <p>Añadieron instituciones públicas como Centros de Trabajo.</p> <p>El Tutor será designado por cada Plan de Capacitación y deberá proporcionar sus datos de contacto.</p> <p>Es obligatorio que el tutor aporte el Comprobante de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes o la Cédula de Identificación Fiscal es obligatorio (a diferencia de los Lineamientos 2019 donde era opcional).</p> <p>Deberán aportar la CURP no sólo de los tutores designados, sino también de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • las y los Co-tutores • la o el Representante del Centro de Trabajo • las y los Administradores de filiales <p>Se añadió límites al número de aprendices que pueden recibir los CT con las siguientes especificaciones:</p> <p>En el caso de las Personas Morales; el número de aprendices no podrá</p>

Lineamientos 2019	Reglas de Operación 2020	Cambios identificados
<p>IV. Fotografías del exterior del Centro de Trabajo, del lugar donde va a realizar la capacitación que a su juicio sirvan para acreditar la existencia del Centro de Trabajo.</p>	<p>trabajadores con los que cuente, y que haya indicado en la Plataforma Digital al momento del registro. Las personas físicas podrán recibir la cantidad máxima de cinco (5) aprendices; sujeto a la aprobación previa del Programa.</p> <p>c) Instituciones Públicas. Podrán recibir aprendices siempre y cuando el número solicitado por el Centro de Trabajo no exceda el número de trabajadores con los que cuente, y que haya indicado en la Plataforma Digital al momento del registro. Las instituciones públicas federales podrán recibir la cantidad máxima de cincuenta (50) aprendices, las instituciones públicas estatales un máximo de veinte (20) aprendices y las instituciones públicas municipales un máximo de diez (10) aprendices; sujeto a la aprobación previa del Programa.</p> <p>Aquellas personas morales, personas físicas o instituciones públicas que quieran recibir más aprendices de los límites establecidos en las presentes Reglas de Operación estarán sujetas a autorización de la STPS.</p> <p>VIII. Quedan prohibidas en el Programa las capacitaciones que contemplen las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Trabajo doméstico; • Ventas multinivel o esquemas piramidales; • Vigilancia, veladores, personal de seguridad para resguardo de bienes o personas y traslado de valores; • Choferes personales; • Actividades de culto religioso; • Actividades de proselitismo político-electoral o dentro de un partido político; 	<p>exceder el número de trabajadores con los que cuente, y que haya indicado en la Plataforma Digital al momento del registro.</p> <p>En el caso de ser Empresas Privadas, podrán recibir la cantidad máxima de veinte (20) aprendices.</p> <p>En el caso de ser Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), podrán recibir la cantidad máxima de cinco (5) aprendices; sujeto a la aprobación previa del Programa.</p> <p>Las personas físicas podrán: Recibir la cantidad máxima de cinco (5) aprendices; sujeto a la aprobación previa del Programa y no podrá exceder el número de trabajadores con los que cuente.</p> <p>Se hizo una diferenciación de las instituciones Públicas que pueden ser Centros de Trabajo y se estableció un número máximo de becarios para cada categoría. Se clasificaron en: Instituciones públicas federales, que podrán recibir la cantidad máxima de cincuenta (50) aprendices; Instituciones públicas estatales, con un máximo de veinte (20) aprendices; e, Instituciones públicas municipales, con un máximo de diez (10) aprendices;</p>

Lineamientos 2019	Reglas de Operación 2020	Cambios identificados
	<p>Así como los que establezca adicionalmente el Programa, o aquellos prohibidos por leyes civiles, mercantiles, laborales o que constituyan un delito de acuerdo con los códigos penales o aquellos que se consideren con objeto ilícito.</p> <p>B) Documentación.</p> <p>a) Personas Morales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Instrumento notarial que acredite a la persona registrada ante el Programa como representante de la Persona Moral. 2. Cédula de identificación Fiscal. 3. Identificación oficial vigente de la o el representante o apoderado legal del Centro de Trabajo, (...) 4. Fotografía del representante (...) 5. Correo electrónico único de la o el representante ante el Programa(...) 6. Comprobante de domicilio del Centro de Trabajo y filiales, en su caso, donde se desarrollará la capacitación, con una vigencia máxima de tres (3) meses de antigüedad al momento del registro. 7. Fotografías del exterior e interior del Centro de Trabajo (...) <p>b) Personas físicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificación oficial vigente (...) 2. Fotografía de la o el representante o apoderado legal del Centro de Trabajo, las (...) 3. Correo electrónico único de la o el representante ante el Programa, (...) 4. Cédula de Identificación Fiscal (no obligatorio). 5. Comprobante de domicilio del Centro de Trabajo y filiales, en su caso, donde se desarrollará la capacitación, con una vigencia 	<p>Se añadió el numeral VIII, que prohíbe capacitaciones en seis actividades.</p> <p>En cuanto a la documentación requerida, se especifica que las personas físicas y morales deberán aportar correo electrónico, que el Comprobante de domicilio que deben subir en la plataforma en el momento del registro contará con una vigencia máxima de tres (3) meses, a diferencia de los lineamientos 2019 en donde no se especificaba.</p> <p>En el caso de personas físicas, la Cédula de Identificación Fiscal no es obligatoria.</p>

Lineamientos 2019	Reglas de Operación 2020	Cambios identificados
	<p>máxima de tres (3) meses de antigüedad al momento del registro</p> <p>6. Fotografías del exterior e interior del Centro de Trabajo y (...).</p> <p>c) Instituciones Públicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificación oficial vigente de la o el representante ante el Programa, (...) 2. Fotografía de la o el representante o apoderado legal del Centro de Trabajo, las y (...). 3. Correo electrónico oficial de la o el representante ante el Programa, (...) 4. Cédula de Identificación Fiscal de la institución pública. 5. Comprobante de domicilio del Centro de Trabajo y filiales, en su caso, donde se desarrollará la capacitación, con una vigencia máxima de tres (3) meses de antigüedad al momento del registro 6. Fotografías del exterior e interior del Centro de Trabajo y filiales registradas donde se muestre el lugar donde se va a realizar la capacitación y la disposición de espacios para realizarla. 	
<p>En el numeral Décimo. Mecánica de operación, se ofrecía información sobre:</p> <p>A) De los/las becarios(as):</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Inscripción. II. Prácticas de capacitación y formación en el Centro de Trabajo. III. Evaluación del/de la tutor(a) y del/de la becario(a). IV. Entrega de la beca. V. Constancia de capacitación. VI. Seguimiento. VII. Cambios de Centro de Trabajo y bajas del Programa. 	<p>En el numeral Décimo. Mecánica de operación se ofrece información sobre:</p> <p>A) De las y los aprendices:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Solicitud de inscripción de jóvenes e inicio de capacitación. II. Prácticas de capacitación en el Centro de Trabajo. III. Evaluación de Tutora o Tutor y Evaluación de aprendices. IV. Entrega de la beca. V. Cobertura del seguro médico del IMSS. 	<p>Se añadió información a este numeral, la cual contribuye a precisar algunos aspectos del funcionamiento del Programa. Sin embargo, también se omite información que se considera relevante; por ejemplo, en la sección “entrega de la beca” se eliminó la información relacionada con los medios de pago de la beca: “el apoyo económico será otorgado directamente al/a la becario(a) a través de orden de pago en mesa de</p>

Lineamientos 2019	Reglas de Operación 2020	Cambios identificados
<p>B) De los Centros de Trabajo: I. Registro. II. Inscripción.</p>	<p>VI. Constancia de capacitación y carta de acreditación VII. Supervisión. VIII. Cambio de Centro de Trabajo.</p> <p>B) De los Centros de Trabajo: I. Solicitud de registro para centros de trabajo. II. Revisión de requisitos y documentación de Centros de Trabajo. III. Plazos de verificación. IV. Plazos de corrección.</p>	<p>ayuda o una cuenta bancaria digital o una tarjeta bancaria (...). También se eliminó la responsabilidad de la STPS de apoyar a jóvenes que viven en zonas remotas: “En caso de que el/la becario(a) habite en una comunidad sin acceso a servicios bancarios o no pueda apertura una cuenta bancaria, la STPS garantizará el pago de la beca”.</p> <p>Se añadió una sección denominada “Cobertura del seguro médico del IMSS”, en la que se precisa la cobertura del seguro médico y las responsabilidades del Programa y el becario para poder tener acceso a los servicios de esa institución de seguridad social.</p> <p>Se adicionó la sección “Revisión de requisitos y documentación de Centros de Trabajo”, en la cual se especifica que el Programa, en un plazo de 90 días hábiles, verificará los documentos remitidos por el Centro de Trabajo. También se especifica que el convenio generado por la Plataforma Digital tendrá validez únicamente para los Centros de Trabajo que cumplan con los requisitos de la verificación, y que en tales revisiones se dará prioridad a los Centros de Trabajo ubicados en municipios con alta y muy alta</p>

Lineamientos 2019	Reglas de Operación 2020	Cambios identificados
		<p>marginación, con población históricamente discriminada y en donde haya más jóvenes solicitantes o registrados. Sin embargo, no se especifica qué información se utilizará para determinar si una persona pertenece a la población históricamente discriminada. También se especifica que el Centro de trabajo tendrá un plazo de noventa (90) días naturales para corregir los déficits detectados en la verificación y que tendrá hasta dos oportunidades para solventar todos los requisitos.</p> <p>En el apartado “Supervisión” (antes “seguimiento”), se especifica que el Programa realizará una supervisión permanente a los Centros de Trabajo en todo el territorio nacional a través de personal de la STPS mediante visitas sin previo aviso. Se establece que si el Centro de Trabajo se niega a recibir a este personal podrá ser dado de baja del Programa.</p>
<p>En el apartado DÉCIMO SEGUNDO. Derechos y Obligaciones de los Lineamientos 2019 se ofrece información sobre:</p> <p>A) Derechos de los/las becarios(as) B) Obligaciones de los/las becarios(as) C) Derechos de los Centros de Trabajo, su Representante y Administradores</p>	<p>En el apartado DÉCIMO SEGUNDO. Derechos y Obligaciones de las reglas de operación se ofrece información sobre:</p> <p>A) Derechos de las y los jóvenes y aprendices. B) Obligaciones de las y los aprendices. C) Derechos de los Centros de Trabajo. D) Obligaciones de los Centros de Trabajo</p>	<p>Se añadió información más detallada al apartado. Por ejemplo, en cuanto a los derechos de las y los jóvenes y aprendices, se aclara que el seguro médico no se limita a los días y horarios que se establecen en el plan de capacitación, sino que será durante el periodo que se</p>

Lineamientos 2019	Reglas de Operación 2020	Cambios identificados
<p>D) Obligaciones de los Centros de Trabajo, su Representante y Administradores E) Derechos de los(as) Tutores(as) F) Obligaciones de los(as) Tutores(as)</p>	<p>E) Derechos de las y los Tutores. F) Obligaciones de las y los Tutores.</p>	<p>encuentre en capacitación. De igual forma, dentro de los derechos de los becarios se añadió: “Recibir su constancia de capacitación y/o carta de acreditación”. En cuanto a las obligaciones de las y los jóvenes y aprendices, se especifica el llenado de un cuestionario de inicio y de salida del Programa y la atención de las solicitudes de información requeridas por el Programa vía la plataforma digital.</p> <p>En cuanto a los Derechos de los Centros de Trabajo, se añadió la posibilidad de contratar al aprendiz durante el período de capacitación, siempre que se concluya con la participación en el Programa y se “notifique”. En cuanto a las Obligaciones, se añadió: “Designar a un administrador de filial por Centro de Trabajo, quien podrá ser el contacto entre la filial y el Programa”.</p> <p>En cuanto Derechos de las y los Tutores: se añadió el recibir una constancia de participación habiendo cumplido los requisitos que determine el Programa para su emisión; en cuanto a sus Obligaciones se añadió: “Proporcionar al Centro de Trabajo o Administrador de filial su CURP y fotografía”.</p>

Lineamientos 2019	Reglas de Operación 2020	Cambios identificados
<p>En el numeral DÉCIMO TERCERO. Medidas por incumplimiento.</p> <p>A) Causales de Suspensión de los/las becarios(as):</p> <p>I. Incorporarse como trabajador a un Centro de Trabajo, que participe o no en el Programa.</p> <p>II. Imposibilidad temporal para continuar con el proceso de capacitación. (...)</p> <p>B) Las causales de baja del Programa son las siguientes:</p> <p>I. Proporcionar datos o documentos falsos.</p> <p>II. Presentarse en estado de ebriedad o bajo el efecto de sustancias psicoactivas al Centro de Trabajo.</p> <p>III. Atentar en contra del Centro de Trabajo o del personal del mismo, así como de cualquier otro(a) becario(a).</p> <p>IV. Realizar cualquier actividad que implique obtener indebidamente los apoyos que otorga el Programa, para sí mismo o para un tercero, como:</p> <p>a. Manipular o alterar los registros de asistencia.</p> <p>b. Firmar los registros de asistencia por anticipado, con posterioridad o fuera del Centro de Trabajo.</p> <p>c. Consentir que acuda alguna persona distinta al/a la becario(a) a recibir la capacitación y/o que reciba la beca en su nombre.</p> <p>d. Actuar en falsedad de declaración al levantar algún reporte de incidencia o queja en contra del Centro de Trabajo y/o Tutores(as) que no se haya cometido.</p> <p>e. Consentir que se simule su capacitación, especialmente a cambio de entregar dinero a el/la Tutor(a) y/o a cualquier otra persona involucrada.</p> <p>f. Ceder el manejo de la cuenta bancaria personalizada en la que reciba la Beca a el/la Tutor(a) y/o a cualquier otra persona.</p> <p>g. Tener más de una baja en el Programa.</p>	<p>En el numeral DÉCIMO TERCERO. Medidas por incumplimiento.</p> <p>A) Causales de desvinculación de las y los aprendices:</p> <p>I. Ser beneficiaria o beneficiario de otro Programa social que otorgue becas educativas.</p> <p>II. No cumplir con los horarios y actividades del Plan de Capacitación.</p> <p>III. No cumplir con los requisitos establecidos en la Plataforma Digital para acreditar la capacitación.</p> <p>IV. Presentarse en estado de ebriedad o bajo el efecto de sustancias psicoactivas al Centro de Trabajo.</p> <p>V. Atentar en contra del Centro de Trabajo o del personal del mismo, así como de cualquier otra u otro aprendiz.</p> <p>VI. Realizar cualquier actividad que implique obtener indebidamente los apoyos que otorga el Programa, para sí mismo o para un tercero, como:</p> <p>a. Consentir que acuda alguna persona distinta a la o el aprendiz a recibir la capacitación y/o que reciba la beca en su nombre.</p> <p>b. Actuar en falsedad de declaración al reportar alguna queja o irregularidad en contra del Centro de Trabajo y/o en contra de sus Tutoras o Tutores.</p> <p>c. Consentir que se simule su capacitación, especialmente a cambio de entregar dinero a la o el Tutor y/o a cualquier otra persona involucrada.</p> <p>d. Ceder el manejo de la cuenta bancaria personalizada en la que reciba la beca a la o el Tutor y/o a cualquier otra persona.</p> <p>B) Causales de suspensión de beca de las y los aprendices.</p>	<p>Como parte de las medidas por incumplimiento, se incorpora el concepto “desvincular”, el cual reemplaza el de “suspensión de las y los becario(as)”.</p> <p>La desvinculación puede ocurrir al:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ser beneficiaria o beneficiario de otro Programa social que otorgue becas educativas. • No cumplir con los horarios y actividades del Plan de Capacitación. • No cumplir con los requisitos establecidos en la Plataforma Digital para acreditar la capacitación. • Presentarse en estado de ebriedad, atentar contra el CT o el personal que ahí labora y realizar actividades indebidas para obtener los apoyos. <p>Además de la desvinculación, otra medida de incumplimiento es la “Suspensión de beca”, la cual ocurre en estas situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No cumplir con los requisitos establecidos en la Plataforma Digital para acreditar la capacitación. • Estar en un proceso de verificación del Centro de Trabajo.

Lineamientos 2019	Reglas de Operación 2020	Cambios identificados
<p>C) Sanciones de los Centros de Trabajo El Centro de Trabajo, a través de su Representante, Administrador(a) o Tutores(as), que incumpla cualquiera de las obligaciones señaladas en los presentes Lineamientos será suspendido y no podrá continuar registrando ofertas de capacitación hasta la conclusión de las investigaciones correspondientes.</p> <p>En los casos en que se identifique:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que se hubieran proporcionado datos o documentos falsos, 2. Se simule la capacitación, 3. Se pida dinero a los/as becarios(as) 4. Se cometa una falta que atente en contra de los derechos humanos de los/as becarios(as), 5. Reemplazar trabajadores por aprendices; 6. Terminar una relación laboral y comenzar una de aprendiz con la misma persona. <p>En estos casos, el Centro de Trabajo será sancionado con la baja definitiva del Programa y la suspensión de los procesos de capacitación en curso.</p> <p>En caso de baja de un Centro de Trabajo, se otorgará una nueva oportunidad de vinculación a los/as becarios(as), sin que ello implique que pierdan una de sus oportunidades, que se encontraran en proceso de capacitación en dichos lugares, con la condición de cumplir con los mecanismos establecidos por la STPS.</p> <p>D) Responsabilidad Jurídica.</p>	<p>I. No cumplir con los requisitos establecidos en la Plataforma Digital para acreditar la capacitación. II. Estar en un proceso de verificación del Centro de Trabajo. C) Causales de baja definitiva del Programa de las y los aprendices. I. Proporcionar datos o documentos falsos. II. Vencimiento del plazo de tres (3) meses para tomar la segunda oportunidad de vinculación. III. Haber agotado las dos oportunidades de capacitación. IV. Incorporarse a, o encontrarse como trabajador en, un Centro de Trabajo que participe o no en el Programa. V. A solicitud expresa de la o el aprendiz, por medio de la Solicitud de baja de aprendiz, a través de la Plataforma Digital. VI. Incumplimiento de las presentes Reglas de Operación.</p> <p>D) Causal de suspensión de los Centros de Trabajo y/o filiales. I. Presunto incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas de operación.</p> <p>E) Baja definitiva de los Centros de Trabajo y/o filiales. En caso de no cumplir con las obligaciones establecidas en las Reglas de Operación, el Centro de Trabajo será sancionado con la baja definitiva del Programa y la cancelación de los procesos de capacitación en curso.</p> <p>En caso de baja definitiva, por causas atribuibles al Centro de Trabajo, se les otorgará una nueva</p>	<p>Finalmente, la baja definitiva ya estaba prevista en los Lineamientos, sin embargo, se hicieron algunas adiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vencimiento del plazo de tres (3) meses para tomar la segunda oportunidad de vinculación. • Haber agotado las dos oportunidades de capacitación (a diferencia de los Lineamientos, en donde solo se mencionaba “tener más de una baja en el Programa”). • Incorporarse a, o encontrarse como trabajador en, un Centro de Trabajo que participe o no en el Programa. <p>Por otra parte, en los Lineamientos se empleaba el término “Sanciones a los CT”, el cual fue sustituido por “Causal de Suspensión” y “Baja definitiva” de los Centros de Trabajo. La primera aplica cuando se presume algún incumplimiento; la segunda, por incumplir alguna obligación establecida en las Reglas de Operación.</p> <p>En las Reglas 2020, se contempla la posibilidad e que el CT solicite su baja voluntaria a través de la Plataforma Digital.</p> <p>No se enuncian faltas específicas por los que se dará de baja a un CT</p>

Lineamientos 2019	Reglas de Operación 2020	Cambios identificados
	<p>oportunidad de vinculación a las y los aprendices que se encuentren en proceso de capacitación, sin que ello implique que pierdan una de sus oportunidades, con la condición de cumplir con los mecanismos establecidos por la STPS para ello.</p> <p>En caso de baja definitiva por incumplimiento de obligaciones, por causas atribuibles tanto al Centro de Trabajo como a la o el aprendiz, aquellos aprendices que se encuentren en proceso de capacitación perderán una oportunidad de vinculación.</p> <p>En caso de que el Centro de Trabajo solicite la baja definitiva del Programa de manera voluntaria, por medio del la Solicitud de baja de centro de trabajo, a través de la Plataforma Digital.</p> <p>F) Responsabilidad Jurídica.</p>	<p>a diferencia de los Lineamientos de 2019.</p>
<p>En el numeral DÉCIMO CUARTO. Formatos.</p> <p>Los formatos para realizar las solicitudes correspondientes podrán reproducirse y utilizarse libremente, siempre y cuando no se altere su contenido y la impresión de los mismos se haga en hojas blancas tamaño carta.</p> <p>Los interesados podrán obtener los formatos a través de la plataforma digital jovenesconstruyendoelfuturo.stps.gob.mx o en las oficinas designadas por la STPS.</p> <p>(...)</p>	<p>En el numeral DÉCIMO CUARTO. Formularios.</p> <p>Los formularios para realizar las solicitudes correspondientes a las que se refieren las presentes Reglas de Operación son <u>digitales</u> y podrán reproducirse y utilizarse libremente siempre y cuando no se altere su contenido y la impresión de los mismos sea haga en hojas blancas tamaño carta.</p> <p>Las personas interesadas podrán obtener los formularios a través de la Plataforma Digital jovenesconstruyendoelfuturo.stps.gob.mx o en oficinas y con personal autorizados por la STPS.</p> <p>(...)</p>	<p>Se sustituyó el término de “formatos” por el de “formularios”.</p> <p>Especifican que los formularios son digitales.</p>
<p>En el numeral DÉCIMO QUINTO. Recurso Federal no ejercido</p>	<p>DÉCIMO QUINTO. Recurso Federal no ejercido y gastos de operación.</p>	<p>Se añadió:</p>

Lineamientos 2019	Reglas de Operación 2020	Cambios identificados
<p>Los recursos que no hayan sido ejercidos en la ejecución de este Programa durante el ejercicio fiscal deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación en los tiempos y formas establecidos en la normatividad vigente.</p> <p>Para la implementación y operación del Programa, la STPS podrá destinar recursos de hasta el 3% del presupuesto aprobado para el Programa en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal corriente.</p>	<p>Los recursos que no hayan sido ejercidos en la ejecución de este Programa durante el ejercicio fiscal en curso deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación en los tiempos y formas establecidos en la normatividad vigente.</p> <p>Para la operación del Programa la STPS podrá destinar recursos de hasta el 3% del presupuesto aprobado para el Programa en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal corriente.</p> <p>(...)</p>	<p>En caso de existir un ajuste al presupuesto autorizado durante el transcurso del ejercicio fiscal vigente, el Programa procederá a restringir, limitar o aplazar el inicio de las capacitaciones y, por lo tanto, la fecha de inicio de entrega de beca y alta en el IMSS, previa notificación a través de la Plataforma Digital. En este caso, se dará prioridad a la atención de jóvenes en condiciones de vulnerabilidad histórica o que habitan en municipios de alta y muy alta marginación o con altos índices de violencia.</p>
<p>DÉCIMO NOVENO. De los padrones. (...) Asimismo, el padrón de beneficiarios será revisado por la Secretaría de la Función Pública de manera continua para su debida validación, actualización y auditoría.</p>	<p>VIGÉSIMO PRIMERO. De los padrones. (...) Asimismo, el Padrón de beneficiarios será publicado en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales de la SFP semestralmente.</p>	<p>Se añadió la publicación del padrón de beneficiarios en el SIIPP-G de manera semestral.</p>
<p>No existe antecedente</p>	<p>VIGÉSIMO SEGUNDO. Instancias normativas, ejecutora, casos no previstos y de excepción a las Reglas de Operación del Programa. (...) III. (...) Para la operación de los planes y ofertas de capacitación que busquen atender a jóvenes con condiciones de discriminación histórica (jóvenes indígenas, jóvenes afrodescendientes, jóvenes en conflicto con la ley, jóvenes en calidad de reinserción social, jóvenes víctimas o sobrevivientes, jóvenes con discapacidad, jóvenes vulnerables por condición de género, identidad y/o preferencia sexual, jóvenes migrantes, jóvenes que habitan municipios de alta y muy alta marginación o con altos índices de</p>	<p>En 2020 se prevé realizar excepciones para atender a los grupos “históricamente discriminados”.</p> <p>Aquellos jóvenes registrados, que no cuenten con vinculación previa y decidan postularse para capacitarse como parte del Programa Sembrando Vida, tendrán acceso a los apoyos del Programa hasta por 24 meses.</p>

Lineamientos 2019	Reglas de Operación 2020	Cambios identificados
	<p>violencia, entre otros) la STPS podrá autorizar excepciones que favorezcan la atención de los mismos. Para ello se atenderá lo establecido en los mecanismos específicos que la STPS determine para su inclusión y atención dentro del Programa.</p> <p>IV. En el caso de aquellos jóvenes registrados, que no cuenten con vinculación previa, y decidan postularse para capacitarse como parte del Programa Sembrando Vida, tendrán acceso a la beca y la cobertura del seguro médico del IMSS del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro por un periodo máximo de (24) veinticuatro meses.</p> <p>Esto último se repite en el QUINTO TRANSITORIO que a la letra dice: La beca para los aprendices del Programa Sembrando Vida, será por un periodo máximo de (24) veinticuatro meses, contados a partir de su vinculación y con efectos retroactivos para aquellos que se encuentran vinculados al mismo a la fecha de publicación del presente documento</p>	
No existe antecedente	<p>VIGÉSIMO TERCERO. La operación del Programa, así como la entrega de apoyos descritos en las presentes Reglas de Operación podrán suspenderse, aplazarse o extenderse a las y los beneficiarios, previo aviso a través de la Plataforma Digital u otros medios disponibles, por motivos de causa mayor o caso fortuito ajenos al control de la UPJCF o la STPS.</p>	Se especifica que los apoyos del Programa podrán suspenderse, aplazarse o extenderse por motivos de causa mayor o caso fortuito ajenos al control de la UPJCF o la STPS.
<p>En los lineamientos de 2019 se listaban los siguientes ANEXOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Carta Compromiso Programa "Jóvenes Construyendo el Futuro". 2. Convenio de Concertación Marco. 3. Convenio de Concertación Marco. 	<p>En las Reglas de Operación se listan los siguientes ANEXOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Carta Compromiso Programa "Jóvenes Construyendo el Futuro" 	<p>En los anexos se añade:</p> <p>Directorio de Oficinas autorizadas para atención de participantes del Programa Jóvenes Construyendo EL Futuro y público en general.</p>

Lineamientos 2019	Reglas de Operación 2020	Cambios identificados
<p>4. Convenio de Colaboración Marco. 5. Convenio de Coordinación Marco. 6. Acuerdo de cooperación marco, del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, entre la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y Organismos Internacionales. 7. Convenio de Concertación Marco.</p>	<p>2. Flujograma: Inscripción, vinculación e inicio de capacitación. 3. Flujograma: Registro de Centros de Trabajo. 4. Directorio: Oficinas autorizadas para atención de participantes del Programa Jóvenes Construyendo EL Futuro y público en general. 5. Indicadores de desempeño del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro. 7. Convenio de concertación tipo personas morales. 7. Convenio de concertación tipo personas físicas. 8. Convenio de colaboración tipo instituciones públicas. 9. Convenio de cooperación tipo órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales gubernamentales.</p>	<p>Se publican tres indicadores del Programa: (1). Porcentaje de jóvenes de 18 a 29 años de edad, que no estudian y no trabajan, beneficiados por el Programa Jóvenes Construyendo el Futuro; (2) Cobertura del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro en zonas prioritarias; (3) Porcentaje de mujeres jóvenes aprendices respecto del total de aprendices del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro.</p> <p>Se añaden los formatos de (1) Carta de Acreditación; (2) Constancia de Capacitación; (3) Constancia de Participación (tutor); (4) Reconocimiento de Centro de Trabajo con compromiso social; (5) Inscripción exitosa; (6) Folio de Registro; (7) Plan de Capacitación.</p> <p>Se añaden Flujogramas de los procesos: (1) Inscripción, vinculación e inicio de capacitación; (2) Registro de Centros de Trabajo.</p>

Fuente: Elaboración del CONEVAL con base en los Lineamientos para la operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro (DOF, 2019c) y las Reglas de Operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro (DOF, 2020a)